I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO Nº 000055

LITUECHE, **14 de Enero 2019**

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar,

Funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del Estado.

- Que, de conformidad en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.
- Que, en acuerdo Nº 173 de la Sesión Ordinaria Nº 73 de fecha 05 de Diciembre de 2018 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del convenio de transferencia de recursos.
- La Resolución Exenta N° 002770 de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba convenio de Transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo social de la región de O"higgins y la I. Municipalidad de Litueche, de la aplicación del instrumento de caracterización.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley Nº 19.886, Artículo 8 letra g y su Reglamento Artículo 10 Nº 7, letra J, artículo 51. El Decreto Nº 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con Fuerza de Ley, El decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo del 2018 y los posteriores Decretos Alcaldicio Modificatorios que delega la firma base la formula por Orden del Sr. Alcalde.

1. **APRUEBESE**: en todas sus partes el convenio de trasferencia de recursos para la ejecución programa habitabilidad chile solidario año 2018

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM.ACR.RPV.YMM.vdf

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Departamento Social
- DAF
- Unidad de Control

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2018, CON LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 002770

RANCAGUA, 20 DIC. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre bases de Procedimientos Administrativos; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidios al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades" y el Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades", ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N°01436, del 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales en el marco de la ejecución de los subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y subsistema denominado Seguridad y Oportunidades; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Sistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa, como el subsistema "Seguridades Y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595.

Que el Subsistema "Seguridad y Oportunidades", ya referido, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridad y Oportunidades" en adelante Subsistema, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad, por tanto,

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2018

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN O HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a 05 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , RUT 60.104.000-k , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Monica Toro Toro , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra Municipalidad de Litueche , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.091.100-0 , representado (a) por Rene Santiago Acuña Echeverria , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del" **Programa Habitabilidad** ", en adelante el Programa, en la/s comuna/s **Litueche ,** de la región de O Higgins .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del **"Programa de Habitabilidad"** del Ministerio deDesarrollo Social, aprobadas por Resolución Exenta Nº 763, de 2018,de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones

Director Control Interno

se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "el Subsistema", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado /a del Programa a nivel local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Suscribir, y aprobar cuando corresponda, el convenio de transferencia de recursos con la SEREMI, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

3. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

4. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y

social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del Programa.

5. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario entregado por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución.

6. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación firmadas por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

7. Informar oportunamente a los beneficiarios del programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.

8. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigido a las familias o personas beneficiarias del programa.

9. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos en el Convenio, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC, precisando en éstos el número de beneficiarios y el tipo de soluciones que serán implementadas, así como toda la información que sea requerida en el formato de tales informes.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

11. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

12. Subsanar las observaciones emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa.

13. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

14. El ejecutor deberá ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social una vez iniciado el proyecto. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

15. Regirse por los lineamientos, orientaciones técnicas y documentos entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 5.000 UTM con los ejecutores y sus modificaciones.

2. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en el presenteconvenio.

3. Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.

4. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

5. Aprobar o Rechazar los diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

6. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

7. Revisar y aprobar en el SIGEC, los proyectos de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa aprobación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través de SIGEC.

8. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días de recepcionado el proyecto y/o modificación.

9. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución y en el presente Convenio.

10. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el Ejecutor.

11. Revisar la información final sobre los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social, por parte del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social.

12. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo

Control Interno

dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

14. Dictar la Resolución de transferencia de recursos, en caso de operar la prórroga establecida en las reglas de ejecución.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 6.918.650 (seis millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuariosygastos internos, según lo indicado en punto 4.2 de las reglas de ejecución.

La entidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos, respetando el marco presupuestario establecido en las reglas de ejecución.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la entidad ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva, por causales debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, considerando para ello al menos 30 días corridos de anticipación al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, en el cual se informará si fue o no aprobada su solicitud en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gastos internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados.

Durante la vigencia del convenio, y en el caso de operar la prorroga establecida en su cláusula séptima,el ejecutor deberá cumplir con todas las etapas, subetapas y plazos definidos en los documentos técnicos y normativos dispuestos para tales efectos en el sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, entre ellos las Reglas de Ejecución,ajustándose a las actividades, procedimientos, uso de instrumentos y requisitos de cada una de ellas .

De la ejecución del programa .

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

El referido plazo de ejecución podrá ser ampliado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por una sola vez, y hasta por dos (2) meses como máximo a solicitud del Ejecutor. La petición deberá basarse en motivos calificados y presentarse con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La ampliación se realizará a través de una modificación del convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales lo que posteriormente haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación de plazo con un máximo de 1 mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante la modificación de convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de ampliación al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar el plazo de ampliación y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito

Director
Control Interno

de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos que estén ejecutando el Programa.

En este sentido, el presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Dicho Informe de recomendación de prorroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de la gestión desarrollada durante la vigencia del Convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado el noveno mes y ser remitido a la División de Promoción y Protección Social para evaluación de la contraparte nacional del Programa.

Para el caso que sea aprobada la prórroga por parte de la contraparte técnica nacional con su respectiva cobertura potencial, la Secretaría Regional Ministerial deberá dictar la Resolución Exentaque establezca el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de carta certificada y publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, mantendrán un permanente seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

De los Informes Técnicos

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva los informes que se señalan a continuación, los que deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, con respaldo electrónico en la plataforma SIGEC. Estos informes deberán ser confeccionados según el formato obligatorio que se disponga a través del SIGEC.

Director
Control Interno

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa, el estado de avance en la ejecución de lo planificado y ser entregados como plazo máximo hasta los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla que sigue:

Informe	Mes de Ejecución
Informe Técnico de Avance 1	Mes n° 2
Informe Técnico de Avance 2	Mes n° 3
Informe Técnico de Avance 3	Mes n° 7
Informe Técnico de Avance 4	Mes n° 10
Informe Técnico Final	Mes n° 12

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por el FOSIS el total de soluciones implementadas. Este informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, para posteriormente ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva, y deberá contener al menos la siguiente información:

- Beneficiarios del Proyecto
- Recursos Humanos utilizados
- Soluciones de habitabilidad implementadas
- Talleres de habitabilidad desarrollados

Con todo, los meses de ejecución del Programa, se contarán a partir de la fecha de recepción de los recursos como se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

De la Rendición de Cuentas

La entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que ser está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con

Director
Control Interno

expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismoo no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe señalando las causas que justifican el incumplimiento y los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

En caso de que se resuelva el termino anticipado del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2018, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de **O HIGGINS** y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por escrito.

Control Interno

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , don (ña) Monica Toro Toro , consta en 47 de lunes 30 de abril de 2018 d, y la de don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en Decreto Alcaldicio N°1550 de martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Rene Santiago Acuña Echeverria

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MONICA TORO TORO

SECRETARIO(A) REGIONAL SEREMI MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O HIGGINS

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para el Programa de Habitabilidad año 2018, suscrito con fecha 05 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 335, "Programa Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SEREMI
REGION DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS

MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE O´HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMÍA DE O´HIGGINS

REFRENDAR
Item: 21.01.05.24.03.335
Monto $ 457.585.489
Comprometido $ 43.705.289
Presente Documento $ 6.918.650
Saldo sin Comprometer $ 406.961.550
Vº Bº Presupuesto : 19.12.18

MTT/ERP/CCCH/mlm
Distribución:
- Municipalidad
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI
- Unidad de Promoción y Protección Social SEREMI
- Oficina de Partes

En- 1502623/18

TRAMITADO
24 DIC. 2018